BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.338

EDICION DE 52 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Lunes 15 de Junio de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la suscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación: de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Fijando el presupuesto del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para el año 1942.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1942.

119.548. — 848. — 72. — Expediente N.º 6.569-1942. — Visto lo solicitado en el presente expediente por el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 110.789 del 10 de enero ppdo., el Poder Ejecutivo ha puesto en vigencia para el corriente año el presupuesto de las Reparticiones Autárquicas aprobado para 1941 por la Ley N.º 12.679;

Que por Decreto N.º 97.922 del 12 de agosto ppdo., el Poder Ejecutivo aprobó diversas modificaciones en el presupuesto del Instituto Movilizador, fijado por la Ley N.º 12.679, con el fin de que la citada Repartición pudiera atender de mejor manera sus verdaderas necesidades;

Que por las mismas razones es necesario mantener, para el año en curso, las modificaciones aprobadas por el decreto mencionado y además reducir algunos créditos de "Otros gastos", en la parte relativa a la Contraloría de Ex-Bancos y Sociedades;

Que el total del ajuste que se aprueba por el presente decreto es el mismo que figura en el proyecto para 1942, sancionado por la H. Cámara de Diputados, y representa una economía de m$n. 8.000 con relación al total aprobado por el Decreto N.º 110.789;

Que por tales motivos es conveniente aprobar el ajuste del presupuesto del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, para 1942, sobre la base de la prórroga dispuesta por el Decreto N.º 110.789 del 10 de enero ppdo.;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de (m$n. 816.000) ochocientos diez y seis mil pesos moneda nacional el presupuesto del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, para el año 1942, de los que m$n. 649.860 corresponden a

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 13 de Junio de 1942

	m$n.
Por avisos	1.026.—
Por marcas	40.—
Por suscripciones	101.90
Por venta de ejemplares y folletos	14.60
Total	1.182.50

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

"Sueldos", y m$n. 166.140 a "Otros Gastos", de acuerdo con la distribución de la Ley 12.679 de presupuesto general de la Nación para 1941, prorrogada para el corriente año por el Decreto N.° 110.789 de fecha 10 de enero ppdo., con las modificaciones que se indican en planillas anexas.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Fijando el presupuesto para el cte. año de la cuenta especial "Colegio Militar - Pensionistas", cuyo funcionamiento fué autorizado por Decreto N.° 114.399 del 27 de febrero ppdo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1942.

120.207. — 862. — 81. — Visto el expediente N.° 6.862-1942, por el que el Ministerio de Guerra solicita la aprobación del presupuesto para el año 1942 de la cuenta especial "Colegio Militar - Pensionistas", y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4.° del Decreto N.° 114.399 de fecha 27 de febrero ppdo., que aprueba el funcionamiento de las cuentas especiales que regirán en el año 1942, en el Ministerio de Guerra, establece que el presupuesto de la cuenta especial "Colegio Militar - Pensionistas", deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 447.150) cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional el presupuesto de gastos para el año 1942, de la cuenta especial "Colegio Militar - Pensionistas", cuyo funcionamiento fué autorizado por Decreto N.° 114.399 de fecha 27 de febrero ppdo., de los que m$n. 175.750 corresponden a "Sueldos" y m$n. 271.400 a "Otros Gastos" de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2.° — Estímase en la suma de (m$n. 448.000) cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, el cálculo de recursos de la cuenta especial "Colegio Militar - Pensionistas", para el año 1942, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Juan N. Tonazzi.

Comercio y Pagos Internacionales. — España: entrega anticipada de trigo.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1942.

120.362. — 865. — 416. — Visto las gestiones que realiza el señor Miguel Gortari Erras, en representación del Gobierno de España, a fin de que se facilite a dicho país determinada cantidad de trigo en calidad de anticipo a la próxima negociación a concertarse con la Misión española,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Reguladora de Granos a vender al Gobierno Español la cantidad de cincuenta mil toneladas de trigo.

Art. 2.° — El pago del equivalente y la entrega del cambio correspondiente quedarán postergados hasta tanto se convenga con la Misión española las condiciones y plazos en que éstos se realizarán.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese y archívese.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Federación Interamericana de Automóvil Clubs y del Automóvil Club Argentino.—Autorizando expedición libretas de paso por las Aduanas, hasta que se sancione una ley al respecto, para automóviles de turismo.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1942.

119.648. — 870. — Expte. 15.865-1942. — Dto. N.° 91. — Vista la presentación de la Federación Interamericana de Automóvil Clubs y del Automóvil Club Argentino, en la que, haciendo referencia a las dificultades que se presentan en la actualidad para el tránsito a través de las aduanas, de los automóviles de turismo, debido a que las entidades autorizadas para expedir los documentos denominados "Carnets de passages en Douanne" que hasta ahora, y en virtud de lo dispuesto en las Leyes Nros. 12.315 y 12.381 (Arts. 41°. y 42°. de la Ley de Aduana, t. o.) sirven para facilitar dicho tránsito, se encuentran, en razón del conflicto bélico que afecta el continente europeo, fuera de contacto con las instituciones americanas adheridas a las mismas, solicitan —hasta tanto se resuelva lo pertinente por el H. Congreso de la Nación— se autorice por el Poder Ejecutivo el uso de las "Libretas de pasos por Aduanas" que han surgido de lo resuelto por el IV Congreso Panamericano de Carreteras y el II Congreso Internacional de Turismo realizados en la República de México, en el mes de septiembre del año ppdo., atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en los Congresos citados, en los que se dicra oportuna intervención a los organismos afines del país quedó resuelta la fundación de un organismo interamericano susceptible de desempeñar en nuestro continente, las funciones que desempeñan la "Association Internationale des Automobile Clubs Reconnus" y la "Alliance Internationale de Tourisme", organismo que bajo la denominación de "Federación Interamericana de Automóvil Clubs" y con sede en esta ciudad de Buenos Aires, agruparía en su seno a todas las instituciones automovilísticas del continente americano;

Que, asimismo —como lo señalan los recurrentes en su presentación— dicha asociación está facultada para emitir las "Libretas de pasos por Aduanas" a que se ha hecho ya referencia en el preámbulo, y dichas libretas, conforme con las convenciones realizadas, permitirán la circulación interamericana de los automóviles de turismo sin ninguna dificultad, ya que al igual que los "Carnets de passages en Douanne" habrán de ser reconocidas por las aduanas de todos los países del continente;

Que, a dicho efecto, en la primera asamblea ordinaria llevada a cabo por la Federación Interamericana de Automóvil Clubs se resolvió recomendar a las instituciones afiliadas que realizarán gestiones ante sus respectivos gobiernos a fin de conseguir de los mismos el reconocimiento del régimen de la "libreta interamericana de pasos por Aduanas", teniendo en cuenta que la situación internacional imposibilitaba el funcionamiento del régimen actualmente en vigor en la mayoría de los países de América;

Que planteadas las cosas de esa manera y siendo conveniente fomentar el turismo en todos sus aspectos por las ventajas que ello reporta al país, como ha quedado de manifiesto en múltiples actos de gobierno relacionados con ese tráfico, y tratándose, por otra parte, de autorizar condicionalmente un sistema que guarda estrecha relación con el espíritu que surge de la redacción de las Leyes Nros. 12.315 y 12.381, antes citadas, sin perjuicio de la ratificación que corresponde al H. Congreso de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan reconocidos, con carácter transitorio y hasta tanto se pronuncie sobre este régimen el H. Congreso, los documentos denominados "Libretas de pasos por Aduanas", que expidan las autoridades de la Federación Interamericana de Automóvil Clubs, los cuales revestirán igual carácter que los que se contemplan en los Decretos Nros. 15.341 (281) y Nro. 41.347 (428) de noviembre 8 de 1938 y septiembre 18 de 1939, reglamentarios de las Leyes Nros. 12.315 y 12.381, respectivamente.

Art. 2.° — Los citados documentos reunirán características análogas a los "Carnets de passages en Douanne" actualmente en uso, y su expedición, validez, etc., se regirán por las disposiciones contenidas en los decretos citados en el artículo anterior.

Art. 3.° — Diríjase el mensaje correspondiente al H. Congreso de la Nación; comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Guerra

Dando por terminada la intervención a la Federación Colombófila Argentina, nombrando Presidente de la misma y designaciones.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1942.

114.590. — 759. — Visto el expediente letra F. N.° 106|42 (Insp. Com.), I. N.° 811|42 (E. M. G. E.), reservado F. N.° 68|41 Cde. 8 (M. G.), los informes producidos y considerando desaparecidas las causas que motivaron la intervención a la Federación Colombófila Argentina y, a fin de reintegrarla a sus actividades normales, poniendo en ejercicio de sus funciones a la nueva Comisión Directiva, por el período 1942-43, conforme a las elecciones practicadas en cumplimiento de lo determinado en el artículo 5 del Reglamento de la Federación Colombófila Argentina, II Edición y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada la intervención a la Federación Colombófila Argentina, dispuesta por Decreto N.° 85809, de fecha 8 de marzo de 1941 (Boletín Militar 11648, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Nómbrase Presidente de la Federación Colombófila Argentina al Mayor D. Enrique Oreste Ferraris, de la Inspección de Comunicaciones, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 3.° — Desígnase Vicepresidente de la Federación Colombófila Argentina, al Dr. D. Carlos Mosotegny y, para integrar la Comisión Directiva de la misma en el período 1942-1943, a los señores: Dr. Martín Magne, Dr. Miguel A. Carri, Manuel Bourdieu, Eduardo Tettamanti, Alfredo Poretti, Jesús Pasant, Carlos Novatti y Francisco Batagliese.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Inspección de Comunicaciones (Federación Colombófila Argentina).

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Fijando zonas de actuación de las fuerzas de la Gendarmería Nacional, en el desempeño de las funciones de vigilancia, orden y seguridad en el litoral de la Patagonia y Tierra del Fuego.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1942.

114.859. — 784. — Visto el expediente secreto letra S. N.° 136|42 (E. M. G. E.), I. N.° 30|42 Cde. 2 (Sec. Ayte. M. G.) y siendo necesario fijar las zonas de actuación de las fuerzas de Gendarmería Nacional que tendrán a su cargo la vigilancia, orden y seguridad del litoral de la Patagonia y Tierra del Fuego, como asimismo establecer la jurisdicción y relación de dependencia entre las mismas y las de policía existente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como zonas de actuación de las fuerzas de Gendarmería Nacional, en el desempeño de las funciones de vigilancia, orden y seguridad que tendrán a su cargo en el litoral de la Patagonia y Tierra del Fuego, las siguientes:

1 En la región de Comodoro Rivadavia, la zona comprendida entre la costa, el límite entre las Gobernaciones de Santa Cruz y Chubut, el límite departamental entre Escalante y Sarmiento, el Río Chico hasta Paso del Noruego y de allí hacia el Este pasando por N. Botta - Van der Valt - Bella Vista a Punta Novales, estos lugares inclusive;

2 En Tierra del Fuego, la zona comprendida entre la Costa Este, el Río Irigoyen, Lg. de los Pescados, Misión Fagnano, margen Norte del Lago Fagnano hasta el límite internacional continuando por dicho límite internacional hasta la costa en C. Espíritu Santo.

Art. 2.° — A los fines del mantenimiento del orden y de la vigilancia y seguridad de la población, instalaciones y bienes existentes en las zonas determinadas, las autoridades y fuerzas policiales comprendidas en las mismas dependerán del Comandante local de las fuerzas de Gendarmería Nacional.

Art. 3.° — Por el Ministerio de Guerra y del Interior se darán las instrucciones pertinentes para el cumplimiento del presente decreto.

El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Guerra y del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General del Ejército a sus efectos.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — M. J. Culaciati.

Reglamento de los Tribunales de Honor (R. R. M. 70). — Se le agrega un inciso.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1942.

115.105. — 857. — Visto el expediente letra E. número 5769|41 (E. M. G. E.), R. número 167|41 Cde. 76 (M. G.) y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agrégase como inciso h) del número 9 del Reglamento de los Tribunales de Honor (R. R. M. 70), lo siguiente:

h) El Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Guerra (Auditoría General de Guerra y Marina), se formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Suspendiendo en el Ejército, durante el año 1942, el concurso de destreza para oficiales.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1942.

115.187. — 864. — Visto el expediente letra E. 1473|42 (E. M. G. E.) y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndase en el Ejército, durante el año 1942, el concurso de destreza para oficiales que determina el Boletín Militar número 3158, 2.ª Parte.

Art. 2.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (Plana Mayor).

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Aprobando con carácter "público", un reglamento

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1942.

115.184. — 874. — Visto el expediente letra C. N.° 1159|42 (E. M. G. E.) y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con carácter "público", el Reglamento para el Centro de Instrucción de los Cuerpos Auxiliares del Ejército.

Art. 2.° — Derógase la "Reglamentación provisional de la misión, organización y funcionamiento del Centro de Instrucción de los Cuerpos Auxiliares del Ejército" (Boletín Militar Reservado N.° 1598).

Art. 3.° — La Inspección General del Ejército dispondrá la inscripción en el Registro de Reglamentos Militares (Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno, R. R. M. 30) y procederá a la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 4.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (Plana Mayor).

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Dejando sin efecto un decreto por el que se modificaba la fecha de publicación del Escalafón de Oficiales del Ejército.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1942.

114.795. — 876. — Visto lo propuesto por el señor Director General del Personal en expediente letra P. número 9575|36, Cde. 3 (D. G. P.), E. 4067|42, (M. G.),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 30.712 de fecha 13 de mayo de 1939 publicado en el Boletín Militar N.° 3487, 2.ª Parte, que substituye el artículo 2.° del Decreto N.° 42.040 de fecha 18 de mayo de 1934 publicado en el Boletín Militar N.° 2906, 2.ª Parte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Dejando sin efecto la aclaración de firma en los documentos oficiales.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1942.

115.110. — 898. — No resultando conveniente en la práctica la aplicación de las prescripciones referentes a la aclaración de firma en los documentos oficiales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el segundo párrafo del Artículo 2.° del Decreto número 91133, de fecha 16 de mayo de 1941 (B. M. N.° 3699 2.ª Parte).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Nombramiento Presidente del Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1942.

117.606. — 1.168. — Visto el expediente letra G. número 659|942, (F. C. C. R. P. M. E. A.), (F. número 1.073|942, Rdo. D. G. P.); lo prescripto en el número 3, de la Reglamentación del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente del Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, al señor General de División (R. S. R.), D. Julio Casto Costa (Clase 1.879, Matrícula 451.721, Distrito Militar número 4|2); para un nuevo período de ley, 15 de abril de 1942 - 14 de abril de 1946.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Nombramiento Vocal del Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1942.

117.607. — 1169. — Visto el expediente letra G. N.° 659|942 (F. C. C. R. M. E. A.) (F. N.° 1073|942, Rdo. D. G. P.); lo prescripto en el número 3 de la Reglamentación del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal del Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, al señor Coronel (R. A.) D. Teófilo Celestino Albornoz (Clase 1880, Matrícula 584.463, Distrito Militar Complementario|2) para un nuevo período de Ley, 15 de abril de 1942-14 de abril de 1946.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Promociones

Buenos Aires, 8 de Junio de 1942.

122.086. — 1.657. — En virtud del acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación con fecha 5 del corriente mes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévase al grado inmediato superior, con anterioridad al 31 de diciembre de 1941:

a) Al señor General de Brigada D. Pedro P. Ramírez;

b) A los señores Coroneles D. Manuel Castrillón, D. Juan C. Bassi y D. Juan C. Sanguinetti;

c) A los señores Tenientes Coroneles:

En el arma de Infantería: D. Alfredo Argüero Fraguevro, D. Isidro Martini y D. J. Filomeno Velazco;

En el arma de Caballería: D. Camilo A. Gay;

En el arma de Artillería: D. Rafael A. Sola, D. Julio I. Moreno y D. Raúl Aguirre Molina;

En el arma de Ingenieros: D. José Trindade;

En el arma de Aviación:

Personal Navegante: D. Victoriano Martínez de Alegría;

Personal no Navegante: D. Aníbal M. Barros;

Personal Técnico: D. Bartolomé de la Colina;

d) En el Cuerpo de Sanidad: A los señores Cirujanos de División D. Sergio Mercado y D. Tomás Zwanck.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, extiéndanse los despachos correspondientes y archívese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Ministerio de Marina

Modif. el Art. 245 de R. O. P. A.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1942.

120.381. — 347. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 1-E 4788|942,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 245 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, en la siguiente forma:

"Art. 245. — Las fojas de conceptos comprenden normalmente los últimos seis meses, debiendo ser redactadas y remitidas con carácter personal reservado, del 1 al 5 de los meses de junio y diciembre de cada año, en la siguiente forma:

a) Oficiales Superiores, al Ministro de Marina;

b) Jefes y Oficiales, al Director General del Personal".

Art. 2.° — Agréguese como inciso 4.° del artículo 246 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada:

"4.°) Los Comandantes de fuerzas subordinadas formularán las fojas de conceptos de sus Comandantes, presentándolas al superior a quienes están subordinados directamente, el que formulará a su vez, en las mismas, las indicaciones pertinentes, elevándolas a los mismos efectos, al Comandante en Jefe".

Art. 3.° — Publíquese en orden general, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Modific. Reg. Org. Base Naval Puerto Belgrano.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1942.

120.973. — 366. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 2-P 377 "PR" de 1942,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Reglamento orgánico para la Base Naval de Puerto Belgrano, en la siguiente forma:

Art. 23 — Agregar como inc. e) "Contaduría y Almacenes, a cargo de un oficial contador. Tiene las funciones que los reglamentos establecen para el contador de Talleres e instrucciones técnicas de la Dirección".

Art. 27 — Derógase.

Art. 2.° — Publíquese en orden general, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de FF. CC. — F. C. C. Buenos Aires — Resultado explotación ejercicio 1940|1941 — Aprob. Liquid. Ley 5315.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1942.

119.984. — 2296. — Expte: 108.479-1942. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta (fs. 41), que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 5315, ha realizado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con el objeto de determinar los resultados de explotación y renovación durante el ejercicio 1940|1941;

Teniendo en cuenta que, según lo establece la mencionada Repartición (fs. 41), la liquidación que ha realizado arroja las siguientes cifras: Productos $ 4.490.561.65 m|n.; Gastos pesos 4.840.020.62 m|n.; Renovación pesos 23.177.35 m|n.; no existiendo Producto Líquido sobre el que pueda calcularse la contribución del 3 o|o para la construcción de caminos que, conforme a la aludida ley, correspondería a la citada Empresa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto a los resultados de explotación de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, durante el ejercicio 1940|1941, según la cual no arroja Producto Líquido para calcular la contribución del 3 o|o que, conforme a la aludida ley correspondería a la citada Empresa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

F. C. Bahía Blanca y Noroeste. — Resultado explotación ejercicio 1939|1940.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1942.

120.157. — 2.298. — Expediente número 30.203-F-1940. — Visto que la Dirección de Ferrocarriles, manifiesta a fojas 49, que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 5315, ha realizado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, con el objeto de determinar los resultados de explotación e inversión por cuenta de los Fondos de Renovación y seguros contra incendios, durante el ejercicio 1939|1940, y

Teniendo en cuenta que, según lo establece la mencionada Repartición (fs. 49), la liquidación que ha realizado arroja las siguientes cifras: Productos pesos 9.140.430.88 m|n.; Gastos pesos 5.791.679.60 m|n.; Contribución 3 o|o pesos 100.462.54 m|n.; Inversión por cuenta del Fondo de Renovación pesos 32.191.81 m|n.; Inversión por cuenta del Fondo de Seguros contra incendio pesos 16.358.33 m|n.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto de los resultados de la explotación de la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, durante el ejercicio 1939|1940, según el cual la contribución de que se trata, correspondiente a dicho período, queda establecida en la cantidad de cien mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 100.462.54 m|n.), moneda nacional, debiendo depositar a la orden de la Dirección Nacional de Vialidad la suma de cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos con dos centavos (pesos 4.194.02 m|n.), moneda nacional, que adeuda en concepto de saldo de la contribución del 3 o|o mencionado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ayuda a la producción. — Fábrica Nacional de Envases de Algodón. — Designación de Síndico.

Buenos Aires. Abril 29 de 1942.

Res. 460. — 376. — Visto el artículo 5.° del Decreto N.° 108.828 del 18 de Diciembre ppdo., por el que se crea la Fábrica Nacional de Envases de Algodón,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Nómbrase Síndico de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón al señor Erico E. C. M. Schachert, Oficial 3.° de la ex-oficina de Control de Cambios, adscripto al Ministerio de Hacienda, el que desempeñará sus funciones de acuerdo con la reglamentación que se dicte y sin otra retribución que la que percibe en este Departamento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Guerra

Resolviendo que el Oficial que quiera dejar sin efecto su llamado al "Examen de ingreso" a las escuelas superiores de Guerra y Técnica, debe elevar la solicitud correspondiente antes del 1.° de Noviembre de cada año.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1942.

510. — Visto la propuesta formulada por el señor Director General del Personal, expediente letra P. N.° 4645|41, Rdo. (D. G. P.), P. N.° 5865|41 (M. G.), lo informado por el señor Inspector General del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que muchos oficiales que presentan solicitud para rendir el "Examen de ingreso" a las escuelas superiores de Guerra y Técnica, advierten tarde su falta de preparación para rendir con éxito el examen aludido, viéndose obligados poco antes de la realización del mismo a dejar sin efecto sus primitivos pedidos;

Que esta circunstancia motiva una serie de trastornos que es necesario evitar, por la pérdida de tiempo y dilatación de los trámites que ello involucra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El Oficial que quiera dejar sin efecto su llamado al "Examen de ingreso" a las escuelas superiores de Guerra y Técnica deberá elevar la solicitud correspondiente antes del 1.° de Noviembre de cada año.

2.° — La Escuela Superior de Guerra y Escuela Superior Técnica retendrán las solicitudes de esta naturaleza que se presenten en el curso del año, elevándolas en conjunto antes del 1.° de Noviembre.

3.° — Modifíquese la parte pertinente de las "Instrucciones" y "Programas de ingreso" de la Escuela Superior de Guerra y Escuela Superior Técnica.

4.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal.

TONAZZI

Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.). — Se le introduce una modificación.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1942.

512. — Visto el expediente letra R. N.° 3050|42, Cde. 34 (M. G.), lo dispuesto por el artículo 3.° del Decreto N.° 115.457, inserto en Boletín Militar N.° 3778, 2.ª Parte, lo propuesto por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Inspector General del Ejército (E. M. G. E.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.). — Introdúcese con carácter "provisional", la siguiente modificación:

Sustitúyese el N.° 307 por el que se transcribe:

"N.° 307. — Lugar de cumplimiento. "Los condenados por la justicia "militar que cumplan sus penas en "establecimientos carcelarios depen- "dientes de la Dirección General de "Institutos Penales, quedarán someti- "dos a las normas que rigen para "los demás penados en esos estableci- "mientos, de conformidad con lo dis- "puesto por la Ley N.° 11.833 y su "reglamentación".

2.° — El señor Inspector General de Ejército adoptará lo que corresponda para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el número 10 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Auditoría General de Guerra y Marina.

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, carbón, asfalta y demás comustibles sólidos), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.657-1941.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe Jorge del Río, abogado, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán N.°1367, 6.° piso. argentino, de 40 años, casado, ante esa Dirección se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas sin cultivo ni cercado que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo desde la confluencia de los arroyos Rahuencó y Huemules, se traza una recta de mil quinientos metros al Sur, marcándose el punto A, desde este punto A, se miden cinco mil metros al naciente marcándose el punto B, desde el punto B, se miden cuatro mil metros al Norte marcándose el punto C. Desde el punto C. se miden cinco mil metros al poniente, marcándose el punto D y desde el D se miden cuatro mil metros al Sud, hasta el punto de partida A, cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas, todo de acuerdo con el plano que se acompaña. — Se toma como carta topográfica de referencia para la ubicación de este cateo, el plano minero —escala 1 en 100.000— estudio de Julio Vaten y Gastón Barrié publicado en el "Estado de la Industria Minera de Milla-Michicó y Mallal Caballo del Territorio del Neuquén"—Anales del Ministerio de Agricultura de la Nación— Sección Geología, Mineralogía e Hidrología— Tomo V, número 4, año 1911. — Manifiesto que renuncio a las reservas fiscales vigentes y dispongo del personal y material técnico necesario para el estudio de exploración minera solicitado. — Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado, que será justicia. — Fdo.: Jorge del Río. — Recibido en mi oficina hoy siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y dos minutos. Acompaña plano. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1330 ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio dentro de los siguientes límites: Al Oeste una recta de 4.000 m. de longitud de dirección Norte-Sud que pasa por un punto A; al Este una recta paralela al límite Oeste trazada a 5.000 metros al Este de dicho límite; al Norte, una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 2.500 metros al Norte del punto A, el límite Sud, está formado por tres rectas que de Este a Oeste, está definido como sigue: el primer lado es de dirección Este-Oeste y se encuentra a 1.500 metros al Sud de la cúspide del Cerro La Prenia; el segundo es normal al primero y su prolongación hacia el Norte pasa a 1.000 metros al Oeste de la cúspide mencionada y, el tercero es normal al segundo trazado a 4.000 metros al Sud del límite Norte definido. — A. es la confluencia de los Arroyos Rahuencó y Huemules. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos derivados de las siguientes minas: Aurora, La Antonia. Erica y Lucía. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 11 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezeurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.3 jun.-N.° 5160-v.15 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento de Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 202.239|41.

Señor Director de Minas, Ingeniero Tomás Ezeurra. — Adolfo García Pinto, argentino, abogado, casado mayor de edad, domiciliado en Cangallo 444, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría en terrenos fiscales no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Susques, con esta ubicación: Desde el esquinero Nordeste de la Mina "Zolila", expediente C-774-1908, se medirán sucesivamente los siguientes rumbos y distancias en metros: Al Este seiscientos, al Norte tres mil, al Este dos mil, al Sud cinco mil, al Oeste seiscientos, al Sud mil quinientos, al Oeste seiscientos, al Sud tres mil quinientos, al Oeste dos mil, al Norte cinco mil quinientos, al Este seiscientos y al Norte mil quinientos. Será justicia, — Fdo.: Adolfo G. Pinto. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director. Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son fiscales. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un dodecágono y está determinada midiendo sucesivamente 600 metros al Este; 2.400 metros al Norte; 2.000 metros al Este; 4.400 metros al Sud; 600 metros al Oeste; 1.500 metros al Sud; 600 metros al Oeste; 2.900 metros al Sud; 2.000 metros al Oeste; 4.900 metros al Norte; 600 metros al Este y 1.500 metros al Norte, partiendo del vértice Noreste de la mina "Zoila". El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 22 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda. repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezeurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.5 jun.-N.° 5232-v.16 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 201.827-41.

Señor Director de Minas, Ing. Tomás M. Ezeurra. — Enrique García Pinto, domiciliado en Cangallo 444, por Adolfo García Pinto, argentino, casado, abogado, mayor de edad, con idéntico domicilio, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de segunda categoría en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Susques, con ubicación siguiente: Paralelogramo de cinco kilómetros Norte ciento ochenta y nueve grados, veintitrés minutos, diez segundos Este por cuatro kilómetros cuyo esquinero Nordeste coincidirá con el esquinero Nordoeste de la mina "Marieta", expediente M-117-1904. — Será justicia. — Fdo.: Enrique García Pinto. — Recibido en mi Oficina, hoy quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cuarenta y un minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado